

**ORD. N° 4032**

**ANT.:** Oficio N° 77694, de fecha 01 de septiembre de 2021, Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

**MAT.:** Remite información que indica sobre denuncias en el sector La Vara, comuna de Puerto Montt.

**SANTIAGO,** 14 de diciembre 2021

**A: SR. DIEGO PAULSEN KEHR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Con fecha 14 de septiembre de 2021, fue ingresado a los sistemas de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") el oficio del ANT., mediante el cual el Sr. Fidel Espinoza Sandoval, solicitó a esta Superintendencia informar sobre las acciones respecto a las extracciones de áridos realizadas en el sector La Vara, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2° de su ley orgánica (en adelante, "LOSMA"), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la LOSMA.

Cumplo con informar que, esta Superintendencia tiene registro de las siguientes unidades fiscalizables<sup>1</sup> en el sector consultado, las cuales se encuentran asociadas a diferentes procedimientos de la Superintendencia, como se explicará a continuación:

**I. Unidad Fiscalizable "Empréstito Senda Sur La Vara".**

La unidad fiscalizable Empréstito Senda Sur La Vara, es de titularidad de Constructora la Esperanza Ltda. El proyecto ha sido objeto de una serie de denuncias recepcionadas por esta

---

<sup>1</sup> Unidad Física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA.

Superintendencia, a propósito del funcionamiento de un pozo de extracción de áridos, funcionamiento de una planta chancadora y los ruidos molestos que se generarían, junto a problemas como el polvo en dispersión y otros. Además, se denunció una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”).

**Tabla 1. Denuncias en contra de “Empréstito Senda Sur La Vara”**

Fecha ingreso	ID Denuncia	Oficio respuesta SMA
28 de enero de 2020	ID-17-X-2020	ORD. N° 053, de fecha 23 de marzo de 2020, se informó al denunciante la recepción de la denuncia y que los hechos fueron sometidos a investigación.
18 de febrero de 2020	ID-28-X-2020	ORD. N° 052, de fecha 17 de marzo de 2020, se informó al denunciante la recepción de la denuncia y que los hechos fueron sometidos a investigación.
31 de mayo de 2021	ID 277-X-2021	ORD. N° 340, de fecha 23 de julio de 2021, se informó al denunciante la recepción de la denuncia y que su contenido fue incorporado en el proceso de fiscalización, dando inicio a una investigación

Fuente: elaboración propia.

Frente a las denuncias descritas, con fecha 23 de junio de 2020, y mediante el ORD. N° 110, la SMA advirtió a la empresa sobre un posible incumplimiento a la norma de emisión de ruido, contenida en el D.S N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”). En la carta de advertencia se recomendó a la empresa informar acerca de cualquier medida tendiente al control de las emisiones de ruido generada por el establecimiento.

Por otro lado, se realizaron actividades de inspección ambiental los días 12 y 13 de abril de 2021, donde las materias relevantes de fiscalización ambiental fueron la generación de ruidos molestos, la operación del proyecto y la afectación al estero Chávez.

Las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia y sus conclusiones, dieron origen al Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-582-X-RCA. Con fecha 18 de junio de 2021, el informe mencionado fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, para su análisis, en función del artículo 47 de la LOSMA.

## II. Unidad Fiscalizable “Proyecto Planta y Explotación de Áridos La Vara – Senda Sur”

La unidad fiscalizable Proyecto Planta y Explotación de Áridos La Vara – Senda Sur, es de titularidad de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, la cual ha sido objeto de las denuncias ID 51-X-2021 e ID 266-X-2021. El motivo de las denuncias fue por ruidos molestos, afectación a la vegetación y fauna nativa, entre otros, provocados por la extracción de áridos.

Con fecha 17 de febrero de 2021, mediante el ORD. N°102, la SMA informó al denunciante de la denuncia ID-51-X-2021, que el contenido fue incorporado al proceso de planificación de fiscalización y que, además, se derivaron parcialmente los antecedentes a la Dirección General de Aguas, Región de Los Lagos y Corporación Nacional Forestal, para que informen sobre la acumulación de aguas y la eliminación de la flora nativa, respectivamente. Respecto de la denuncia ID 266-X-2021, con fecha 22 de julio de 2021, mediante el ORD. N° 334, la oficina regional de Los Lagos, de la SMA, informó al denunciante el registro de la denuncia y la incorporación al proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia.

Las denuncias anteriormente mencionadas, dieron origen a actividades de inspección ambiental realizadas con fecha 26 de marzo, 09 de abril, 13 de abril y 17 de mayo de 2021, junto a las otras actividades de fiscalización realizadas. Dichas actividades culminaron en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-1506-X-RCA. Con fecha 25 de agosto de 2021, dicho informe fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, para su análisis, en función del artículo 47 de la LOSMA.

Por otra parte, respecto a los ruidos molestos denunciados, se elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-1705-X-NE, que da cuenta de las mediciones de ruidos realizada con fecha 13 de abril de 2021 y sus conclusiones. Con fecha 18 de junio de 2021, dicho informe fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, para su análisis, en función del artículo 47 de la LOSMA.

Producto de las denuncias descritas anteriormente, con fecha 01 de junio de 2021, mediante la Res. Ex. N°1195, se ordenaron medidas provisionales pre procedimentales a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, con la finalidad de evitar un daño inminente a la salud de las personas, dada la superación de la emisión de ruidos producidos por la operación de la planta chancadora de áridos, y establecido en el D.S. N°38/2011 MMA .

Las medidas provisionales pre procedimentales dieron origen al expediente MP-034-2021, el cual puede ser consultado en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), mediante el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/278>

Con fecha 23 de junio de 2021, se realizó una actividad de inspección ambiental con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas. Las conclusiones de la actividad de fiscalización, y posterior examen de información aportada por el titular constan en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-183-MP, el cual fue derivado el 28 de septiembre de 2021 al Departamento Jurídico de esta Superintendencia, para su análisis.

### III. Unidad Fiscalizable “Extracción de Áridos Pozo Maldonado”

La unidad fiscalizable Extracción de Áridos Pozo Maldonado, es de titularidad de la empresa Constructora La Esperanza Ltda., la cual, mediante la Resolución Exenta N532, de fecha 30 de septiembre de 2013, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Los Lagos calificó ambiental favorable el proyecto “Regularización Extracción de Áridos Pozo Maldonado” (en adelante, “RCA N°532/2013”).

Respecto a esta unidad fiscalizable, la Superintendencia ha recibido las denuncias ID-139-X-2020; ID 52-X-2021 e ID 275-X-2021, que dicen relación con ruidos molestos, construcción de obras no autorizadas, afectación de flora y fauna nativa, e incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental que regula al proyecto.

Producto de estas denuncias, y respecto a los hechos de ruidos molestos, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó una actividad de medición el día 12 de julio de 2021, cuyas conclusiones dieron origen al Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-2403-X-NE, el cual se encuentra publicado en SNIFA y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1051262>

Respectos a las denuncias sobre incumplimientos de la RCA N°532/2013, con fecha 26 de marzo de 2021, funcionarios de la SMA realizaron una actividad de inspección ambiental en la cual se constató las instalaciones que constituyen el proyecto, su horario de funcionamiento y la presencia de un sinnúmero de montículos de material acopiado. Luego, con fecha 14 de abril de 2021, la SMA practicó una segunda inspección ambiental, en la cual se realizó un sobrevuelo con equipo Drone, obteniéndose imágenes aéreas de la unidad fiscalizable y sus instalaciones.

Los resultados de las actividades de inspección y del examen de la información remitida por la empresa se consignaron en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-861-X-RCA.

Con fecha 14 de octubre de 2021, mediante la Res. Ex N°1/ROL D-230-2021, la Superintendencia formuló cargos a la Constructora La Esperanza Ltda., por los siguientes hechos que se estiman constitutivos de infracción:

1. Realizar procesamiento de áridos no contemplado en la evaluación ambiental.
2. La obtención con fecha 12 de julio de 2021, de Niveles de Presión Corregidos (NPC) de 54 dB(A), 51 dB(A) y 52 dB(A), en horario diurno, condición externa en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

El expediente administrativo sancionatorio originado por la formulación de cargos es el D-230-2021 y puede ser consultado en SNIFA, mediante el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2732>

Sin otro particular, saluda atentamente,

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/CLV/PDE

**Distribución:**



- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados. Correo electrónico: [ofiscalizacion@congreso.cl](mailto:ofiscalizacion@congreso.cl)

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.

Expediente Cero Papel N° 22.375/2021



Código: 1639515831918  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>